



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 001-2009-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

S. G. Informática

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha 15 de Enero del 2009, en la Estación Orden del día, el Exp. ROF 048-09 relacionado al Oficio N° 003-2009-AL/MAMV-MCPH presentado por Miguel Márquez Vega – Alcalde del Centro Poblado – Huayto – Pativilca, solicitando la Nulidad del Acuerdo de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 106-2008-AL/CPB., de fecha 29 de Diciembre del 2008, se aprueba la transferencias a los Centros Poblados de Araya Grande del distrito de Barranca, Huayto del distrito de Pativilca y El Porvenir del distrito de Supe para el año 2009, disponiendo que para cumplir con las transferencias en mención se incrementará en el 1.44 % la asignación del FONCOMUN para Gasto Corriente para el año 2009.

Que, el Dr. Rolando Segundo Costa Flores - Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Barranca en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2009 ha informado ante el Pleno del Concejo que el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Barranca determina 3 tipos de sesiones, estas son: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, de las cuales la sesión ordinaria es la única que presenta estadios para su realización; siendo así, y revisado la esquila de notificación de la sesión extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2008, se advierte como puntos de agenda: a) La aprobación del Presupuesto Institucional Anual 2009, b) Informe N° 234-2008-GPP/MPB – Transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, y c) Determinar el costo de Arbitrios Municipales. Entendiéndose que en relación al segundo punto únicamente se fijo como Informe, no pudiendo pasarse al estadio de Orden del Día y su posterior debate y aprobación, toda vez, que en sesión extraordinaria se tratan los puntos citados en agenda.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB., se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Barranca, estableciéndose en el Capítulo III lo referente a las sesiones extraordinarias, siendo que en la parte infine del Art. 61° se expresa : "En las Sesiones Extraordinarias solamente se trataran los asuntos que son materia de convocatoria".

Que, la contravención a las normas jurídicas es la primera causal de anulación de un acto administrativo, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella, siendo así, un acto administrativo emitido a través de un procedimiento distinto al legalmente establecido vulnera el debido procedimiento, y por ende, acarrea su nulidad.

Que, del análisis del Acuerdo de Concejo N° 106-2008-AL/CPB, se desprende que su debate, acuerdo y aprobación no estuvo sujeto al procedimiento regulado en el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Barranca, procedimiento que no fue tomado en cuenta al momento de emitir el mencionado acto, por tanto el citado Acuerdo deviene de NULO de conformidad con lo establecido en los artículos 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, lo cual



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

es concordante con la Opinión Legal emitida por el Dr. Rolando Segundo Costa Flores en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2009.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Artículo 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores asistentes a la sesión, se ha dado la siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la **NULIDAD** de Acuerdo de Concejo 106-2008-AL/CPB de conformidad con lo estipulado en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuestos las acciones respectivas que sustenten en la próxima Sesión de Concejo la aprobación de la Transferencia a los Centros Poblados de Araya Grande del distrito de Barranca, Huayto del distrito de Pativilca y El Porvenir del distrito de Supe para el año 2009.

Dado en la Casa Municipal a los Dieciséis días del mes de Enero del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero Garda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL